

**22953** *ORDEN de 15 de julio de 1977 por la que se aprueba la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.» (C.378).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales, por aumento de capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.», la modificación efectuada en el artículo 6.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general universal de accionistas celebrada el 31 de mayo de 1976, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 50.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**22954** *ORDEN de 15 de julio de 1977 por la que se aprueba a la Entidad «La Vasco Navarra, S. A Española de Seguros y Reaseguros», la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Vasco Navarra, S. A. Española de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Navarra, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales por la Entidad «La Vasco Navarra, S. A. Española de Seguros y Reaseguros», acordada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de junio de 1975, autorizándole para utilizar como cifra de capital la de 55.000.000 de pesetas, suscritas y desembolsadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**22955** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Novelda (Alicante).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Novelda (Alicante) en la siguiente forma:

Secretaría, en la categoría 1.ª, clase 4.ª y coeficiente 5.  
Intervención, en la categoría 3.ª, clase 4.ª y coeficiente 5.  
Depositaria, en la categoría 3.ª, clase 4.ª y coeficiente 5.

Madrid, 10 de agosto de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban Mompeán.

**22956** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Jávea (Alicante).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Jávea (Alicante) en la categoría 2.ª, clase 5.ª y coeficiente 4.

Madrid, 10 de agosto de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban Mompeán.

**22957** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Muchamiel (Alicante).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Muchamiel (Alicante) en la categoría 2.ª, clase 6.ª y coeficiente 4.

Madrid, 10 de agosto de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban Mompeán.

**22958** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Oyón (Alava).*

Aprobada por Real Decreto de 26 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo siguiente) la incorporación de los Municipios de Barriobusto y Labranza al de Oyón, todos de la provincia de Alava, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Suprimir las plazas de Secretario de los Ayuntamientos de Barriobusto y Labranza por incorporación de los Municipios al de Oyón.

Segundo.—Clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Oyón en su categoría 3.ª, clase 8.ª y coeficiente 3,6.

Madrid, 10 de agosto de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban Mompeán.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**22959** *REAL DECRETO 2391/1977, de 29 de julio, por el que se adopta para el balizamiento de las costas españolas el «Sistema A». Sistema combinado cardinal y lateral (Rojo a babor), elaborado por la Asociación Internacional de Señalización Marítima.*

El balizamiento de las costas españolas viene rigiéndose por el Reglamento aprobado por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, inspirado en el acuerdo de la Sociedad de Naciones de diez de junio de mil novecientos treinta y seis, coincidente, en líneas generales, con el seguido en las vecinas Francia y Portugal siguiendo las normas del denominado «Sistema Lateral».

En octubre de mil novecientos setenta y seis, la Asociación Internacional de Señalización Marítima publicó el estudio realizado por la Comisión encargada de examinar el problema planteado por las diferencias entre los sistemas de balizamiento empleados en los distintos países y de proponer una solución, estudio que prevé la existencia de dos sistemas de balizamiento: el Sistema «A», combinado cardinal y lateral (rojo a babor), y el Sistema «B», sistema únicamente lateral (rojo a estribor).

Las normas del Sistema «A» han sido aprobadas por la Organización Intergubernamental Consultiva de la Navegación Marítima, estando indicado su empleo en Europa, África, India, Australia y ciertos mares del continente asiático. Estas normas han sido adoptadas por diversos países europeos, habiéndose firmado un acuerdo por los Servicios de Señales Marítimas de Bélgica, Dinamarca, Francia, República Federal Alemana, República Democrática Alemana, Irlanda, Holanda, Noruega, Polonia, Suecia y Gran Bretaña, al que posteriormente se han adherido los de otros países, para su puesta en práctica.

Con el fin de que el sistema de balizamiento de las costas españolas no presente diferencias con el de los países europeos ribereños de los mares que las bañan, circunstancia muy a tener en cuenta para la seguridad de la navegación y para evitar accidentes que podrían acarrear daños importantes en nuestras propias costas y en los recursos pesqueros de estos mares, se propone la adopción en España de dicho Sistema «A», que ha sido aprobado por la Organización Intergubernamental Consultiva de la Navegación Marítima (IMCO), e informado favorablemente por el Estado Mayor de la Armada (en ocho de enero de mil novecientos setenta y siete), la Subsecretaría de la Marina Mercante (en catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis) y la Comisión Permanente de Faros (en veintuno de junio de mil novecientos setenta y siete).